

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN POR ÁREA ORGANIZACIONAL
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**CON BASE EN EL PLAN DE ACCION
CORTE DICIEMBRE 31 DE 2016
GRUPO DE ENLACE AL CONGRESO**

BOGOTÁ D.C., ENERO DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	3
6. METODOLOGÍA	6
6.1. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	7
7. CONTINGENCIAS Y VALIDACIÓN	8
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
8.1. ESTADO DE INDICADORES	8
8.2. CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION.....	8
8.3. COMPONENTE EVALUACIÓN DE GESTIÓN.....	9
8.4. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....	9
9. FIRMAS.....	10
10. ANEXO 1. ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A INDICADORES	11

AUDITORÍA DE GESTIÓN POR ÁREA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CON BASE EN EL PLAN DE ACCION

1. OBJETIVO

El objetivo de la Auditoría de Gestión consistió en verificar y determinar el cumplimiento del grado de cumplimiento del Plan de Acción del Grupo de Enlace al Congreso, con base en los avances reportados en el aplicativo SIGME y el portafolio de evidencias suministrado por el área organizacional.

2. ALCANCE

Establecer la gestión del Grupo de Enlace al Congreso para dar cumplimiento a los Indicadores de Gestión formulados en el Plan de Acción, vigencia 2016, con corte a 31 de diciembre de 2016.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría de Gestión son el Ministro, la Subdirectora de Talento Humano y el Grupo de Comunicaciones y Prensa, así como la ciudadanía en general¹.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría hecha por Olga Lucía Baquero Ortega, profesional de la Oficina de Control Interno.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993².

¹ Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

² Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014³.

Rol de la Oficina de Control Interno. *“Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales”.*

Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. *“Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”.*

- Literal e) del Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015.

Las Oficinas de Control Interno, *“...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.*

- Artículo 39 de la Ley 909 de 2004⁴.

“El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento”.

- Párrafos 3, 4 y 7 de la Circular 04 de 2005⁵

“Con fundamento en los informes de seguimiento realizados por las Oficinas de Planeación, los Jefes de las Oficinas de Control Interno deberán verificar el cumplimiento de dicha información a través de las auditorías u otros mecanismos que validen los porcentajes de logro de cada compromiso”.

³ Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

⁵ Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. "Evaluación institucional por dependencias en cumplimiento de la Ley 909 de 2004"

“La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quién haga sus veces a los Representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, concordante con el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000”.

- Literal f), Numeral 4.1 del Artículo 4, Acuerdo 137 de 2010, Comisión Nacional del Servicio Civil⁶.

“Cada entidad podrá determinar si la evaluación emitida por la Oficina de Control Interno sobre la gestión de las áreas o dependencias será tomada en cuenta como criterio orientador de la evaluación individual de desempeño laboral del servidor o si esta constituye un factor de la calificación de servicios, decisión que debe adoptarse mediante acto administrativo. (Negrilla fuera de texto)

Para ello, se tomará como criterio de referencia para efectuar el proceso de evaluación del desempeño individual, la evaluación institucional a la gestión de las áreas o dependencias que efectúe la Oficina de Control Interno o quienes hagan sus veces, la cual se basa en la evaluación cuantitativa y cualitativa del grado de ejecución de los compromisos establecidos en las metas institucionales o por dependencias, liderado por las Oficinas de Planeación o las que hagan sus veces, de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 39 de la Ley 909 de 2004”.
(Negrilla fuera de texto)

- Numeral 5.9 del Artículo 5, Acuerdo 137 de 2010, Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Oficina de Control Interno. Remitir el informe sobre los resultados de la evaluación de gestión por áreas o dependencias de la entidad para que sean tomadas como criterio o factor en la evaluación del desempeño laboral de los servidores”. (Negrilla fuera de texto)

- Literal a) del Artículo 8, Acuerdo 565 de 2016, Comisión Nacional del Servicio Civil⁷

⁶ Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

⁷ Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de prueba.

“Dar a conocer a los responsables de la Evaluación del Desempeño por Áreas o Dependencias, de acuerdo con los términos establecidos para tal fin...”.

- Acuerdo 565 de 2016⁸., Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), *“Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de prueba”.*

Artículo 8, numeral 3, del Acuerdo 565 de 2016, La Oficina de Control Interno debe;
“a) Poner bajo conocimiento de los responsables del Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, durante los primeros treinta (30) días del mes de enero de cada año, de acuerdo con los requerimientos para la concertación de los compromisos laborales, las cuales serán referente obligatorio en el Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral.

b) Poner bajo conocimiento de los responsables del Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral la información del avance logrado por las áreas o dependencias en la ejecución de sus metas, para que los evaluadores puedan efectuar el seguimiento a los evaluados en sus compromisos laborales.”

Artículo 57°. VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de la CNSC de 19 de enero de 2016, entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y rige para todas las entidades a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2017, fecha a partir de la cual quedarán derogados los Acuerdos Nos. 137 de 2010, 176 de 2012, 294 de 2012 y 561 de 2016 expedidos por la CNSC , y demás disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la Evaluación del Desempeño Laboral a realizar en los periodos de Evaluación febrero 2015 a enero 2016 y febrero 2016 a enero 2017, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo 137 de 2010 y en los Acuerdos que lo modifiquen o adicionen.

- Resolución 4 0089 del 29 de enero de 2016, *por la cual se adopta el Plan de Acción del Ministerio de Minas y Energía para el año 2016.*

6. METODOLOGÍA

La Auditoría se desarrolló mediante solicitud de información y verificación documental, a fin de determinar el cumplimiento del Plan de Acción frente a lo programado y reportado, con base en las evidencias suministradas por el área organizacional.

⁸ Comisión Nacional del Servicio Civil. Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

NIVEL DE EJECUCIÓN		RIESGO DE GESTIÓN	GESTIÓN EFECTIVA
0%	79%	Alto	NO
80%	89%	Mediano	SI
90%	100%	Bajo	SI
SIN VERIFICAR		NINGUNO	NINGUNA

6.1. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7. CONTINGENCIAS Y VALIDACIÓN

Durante la ejecución de la Auditoría de Gestión, no se presentaron situaciones y contingencias.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

8.1. ESTADO DE INDICADORES

Criterio Normativo: Resolución 4 0089 del 29 de enero de 2016, por la cual se adopta el Plan de Acción del Ministerio de Minas y Energía para el año 2016.

El análisis, verificación y validación de los indicadores descritos en el Plan de Acción de la Dirección de Energía Eléctrica, con corte a 31 de diciembre de 2016, se encuentran registrados en el Anexo "*Análisis, Verificación, Validación & Seguimiento de los Indicadores Reportados en el Plan de Acción a Diciembre de 2016*", el cual hace parte integral del presente informe.

8.2. CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION

Se establece que la ejecución del Plan de Acción del Grupo de Enlace al Congreso, a 31 de diciembre de 2016, fue del **100%** de conformidad con las evidencias verificadas por la Oficina de Control Interno, lo cual coincide con lo reportado en el aplicativo SIGME.

⁹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

8.3. COMPONENTE EVALUACIÓN DE GESTIÓN

De conformidad con el resultado de la Auditoría de Gestión hecha por la Oficina de Control Interno al Grupo de Enlace al Congreso, donde se verificó y validó la información reportada en los indicadores descritos en el Plan de Acción, con corte a 31 de diciembre de 2016, considerando las evidencias suministradas en el portafolio de evidencias, se establece que la calificación del *Componente de Evaluación de Gestión* es **10**.

Es pertinente tener en cuenta que esta calificación es dada por la Oficina de Control Interno, en ejercicio de la aplicación del Numeral 3 del Artículo 17 y al Parágrafo Transitorio del Artículo 57¹⁰ del Acuerdo 565 de 2016, por lo cual, la calificación dada es un punto de referencia para la Evaluación del Desempeño Laboral.

8.4. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

1. Cuando se formule la programación de la ejecución de la meta de los indicadores con tendencia constante y unidad de medida porcentual, se debe distribuir el 100% de cumplimiento de la meta en los trimestres a considerar, toda vez que, ello permite contar con la ejecución programada por trimestre y evidenciar un reporte claro en el SIGME, Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores: "Número de proyectos de ley revisados, con seguimiento y control radicados en el Congreso de la República que tengan impacto positivo o negativo para el sector minero-energético" y "Número de requerimientos y derechos de petición recibidos y tramitados", con unidad de medida porcentual registran en el SIGME un avance de 100% por trimestre lo que a tercer trimestre refleja un 300% de avance.
2. El Grupo de Enlace al Congreso, al diligenciar el reporte de avance de indicadores en el SIGME "*Detalle de Avance*" por trimestre del Plan de Acción, debe registrar los avances de cumplimiento del indicador, describiendo de manera puntual y específica los documentos, informes, cuadros de seguimiento y control como instrumento de autocontrol (Programado Vs. Ejecutado), link de publicación, actas, registros, lista de asistencia, resúmenes ejecutivos, actos administrativos, entre otros, que evidencian y soportan cualitativa y cuantitativamente la ejecución.
3. La información registrada en el aplicativo SIGME debe coincidir con las evidencias suministradas por el área organizacional para la verificación del cumplimiento del Plan de Acción por parte de la Oficina de Control Interno. Lo anterior con el fin de

¹⁰ Artículo 57, Acuerdo 565 de 2016: "PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la Evaluación del Desempeño Laboral a realizar en los periodos de Evaluación febrero 2015 a enero 2016 y febrero 2016 a enero 2017, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo 137 de 2010 y en los Acuerdos que lo modifiquen o adicione"

que la auditoría de gestión no se vea afectada por la falta de coherencia entre lo reportado y lo evidenciado.

4. Se debe contar con un portafolio organizado de evidencias específicas que respaldan la ejecución de los indicadores, de tal forma que al momento de ser requerida las evidencias de ejecución del plan de acción, el Grupo de Enlace al Congreso pueda atender oportunamente los requerimientos de verificación de avance de este.

Lo anterior facilitará evidenciar a los entes de control el cumplimiento de lo programado, cuando sea requerido. De otra parte se contará oportunamente con los resultados de gestión de la dependencia, el cual es insumo para la calificación de evaluación del desempeño.

5. En el seguimiento y medición de ejecución de los indicadores se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Técnica de Calidad numeral 8.4. ANÁLISIS DE DATOS., que reza "La entidad debe determinar, recopilar y analizar los datos apropiados para demostrar la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad y para evaluar dónde puede realizarse la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad. Esto debe incluir los datos generados por el resultado del seguimiento y medición y los generados por cualquier otra fuente pertinente (...)". Lo anterior teniendo en cuenta que en los soportes de evidencias de avances de los indicadores no se presenta análisis de datos o información.
6. Formular indicadores que solo den cuenta del actuar y la gestión del área organizacional. Se deben registrar productos concluyentes de los procesos, procedimientos o actividades que administra, coordina y/o gestiona el área. La ejecución de los indicadores del área organizacional, no debe obedecer a factores externos, por cuanto puede afectar la ejecución del Plan de Acción formulado.
7. Incluir indicadores que mida la efectividad (Impacto) de los procesos, procedimientos o actividades, a cargo del Grupo de Enlace al Congreso.

9. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



OLGA LUCÍA BAQUERO ORTEGA
Profesional Oficina de Control Interno

10. ANEXO 1. ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A INDICADORES

Item Periodo	1. Dependencia a Evaluar	2. Resultado Ejecución	3. Objetivos Institucionales	3.1 Ponderación Objetivo	3.2 Avance Objetivo	4. Compromisos Asociados al Cumplimiento del Objetivo (Metas)	4.1 Ponderación Meta	4.2 Avance Meta	5. Información del Indicador								6. Objetivo de Calidad y Política de Desarrollo a que apunta el indicador			7. Ejecución del Indicador								8. Verificación OCI		
									Indicador	Ponderación Indicador	Valor Planeado	Valor Ejecutado	Formula	Unidad Medida	Clase	Tipo Indicador	Responsable	Objetivo Calidad	Objetivo Estratégico	Política Desarrollo Admin	Trimestre 1		Trimestre 2		Trimestre 3		Trimestre 4		Observaciones y Comentarios	Riesgo de Gestión
																					Val Planeado Trim	Val Ejecutado Trim	Val Planeado Trim	Val Ejecutado Trim	Val Planeado Trim	Val Ejecutado Trim	Val Planeado Trim	Val Ejecutado Trim		
1	2016	GRUPO DE ENLACE AL CONGRESO	Coordinar las relaciones entre el Congreso de la República y el Ministerio de Minas y Energía.	100	100	Realizar seguimiento a las citaciones radicadas por el Congreso de la República al Ministerio	34	100	Número de citaciones realizadas en el periodo legislativo atendidas y no realizadas	[Numero de citaciones atendidas]	%	Especiales	Eficacia	ABELLO CUBILLOS DANIEL DAVID	Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional	Fortalecer la institucionalidad para tener un sector minero organizado y legítimo	Política No. 2: Transparencia, participación y Servicio al Ciudadano	100	100	Debate de Control Político Comisión Segunda Cámara, Cambio climático MAGDALENA GRANDE combustibles y electrificación, Esta lista la carta de excusa donde se delega UPME y DH	100	100	DEBATE CONTROL POLITICO: Asistió el Ministro a 4, delegado a 3 y por realizar 3 en el II periodo de la Legislatura 2015-2016	100	100	A la fecha tenemos pendientes 15 debates	100	100	Atendimos en un 100% las proposiciones 5 en el Senado y 3 en la Cámara	BAJO
#	100			Realizar seguimiento a los proyectos de ley que se radiquen y cursen en el Congreso de la República	32	100	Número de proyectos de ley revisados, con seguimiento y control radicados en el Congreso de la República que tengan impacto positivo o negativo para el sector minero-energético			[Numero de proyectos revisados con impact]	%	Especiales	Eficacia	ABELLO CUBILLOS DANIEL DAVID	Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional	Fortalecer la institucionalidad para tener un sector minero organizado y legítimo	Política No. 2: Transparencia, participación y Servicio al Ciudadano	100	100	Hemos revisado 158 proyectos de origen Senado y 222 de origen Cámara, se destacan los siguientes PROYECTO DE LEY 217 DE 2016 CÁMARA: Por medio de la cual se regulan los recursos del cargo por confiabilidad existente y se dictan otras disposiciones y PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 11 DE 2016 SENADO: POR EL CUAL SE INCLUYE EL ARTICULO 11-A DENTRO DEL CAPITULO I DEL TITULO II DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.	100	100	En la Legislatura 2016 se realizo seguimiento a 280 Proyectos de Ley y 199 en Senado	100	100	De 154 Proyectos en la Cámara y 152 en el Senado, realizamos seguimiento a 42 PL	100	100	Actualmente le estamos realizando seguimiento a 69 proyectos que nos podrían impactar	BAJO
<p>Verificación OCI: A 31 de Diciembre de 2016, el indicador "Número de citaciones realizadas en el periodo legislativo atendidas y no realizadas", registra una ejecución 100%. La meta planeada para la vigencia 2016 es atender las citaciones del congreso, a diciembre 31 de 2016, han sido tramitadas 16 citaciones del congreso de la República. La información verificada por la Oficina de Control Interno coincide con el reporte y evidencias remitidas por la dependencia responsable de este indicador</p> <p>Observación OCI: 1) El nivel de ejecución reportado para el indicador "Número de citaciones realizadas en el periodo legislativo atendidas y no realizadas", coincide con la información y soportes verificados por la OCI, el nivel de cumplimiento del indicador a Diciembre 31 es del 100% respecto de la meta planeada. 2) Teniendo en cuenta que la tendencia del indicador es CONSTANTE, y la planeación de la ejecución de la meta corresponde a un 100% del trimestre, el avance ponderado acumulado al cuarto trimestre registrado en el SIGME, es del 100%.</p> <p>Oportunidad de Mejoramiento: 1) Cuando se formule la programación de la ejecución de la meta del indicador con tendencia constante y unidad de medida porcentual, se debe distribuir el 100% de cumplimiento de la meta en los trimestres a considerar, toda vez que, ello permite contar con la ejecución programada por trimestre. 2) Para la formulación del Plan de Acción de la vigencia 2017, el Grupo de enlace al Congreso, debe ajustar la formula del indicador teniendo en cuenta un denominador, correspondiente al universo de todas las citaciones recibidas, que permita calcular el porcentaje de atención del MME; así la unidad de medida coincidirá con la fórmula del indicador.</p>																														
<p>Verificación OCI: A 31 de Diciembre de 2016, el indicador "Número de proyectos de ley revisados, con seguimiento y control radicados en el Congreso de la República que tengan impacto positivo o negativo para el sector minero-energético", registra una ejecución 100%. La meta planeada para la vigencia 2016 realizar seguimiento a los proyectos de ley que se radiquen y cursen en el Congreso de la República, a Diciembre 31 de 2016,</p> <p>Observación OCI: 1) La información verificada por la Oficina de Control Interno no coincide con el reporte y evidencias remitidas por la dependencia responsable de este indicador. La Oficina de Control Interno, solicitó al Grupo de Enlace al Congreso, mediante correo electrónico del 01/12/2016, remitir información correspondiente al indicador, la cual no se recibió respuesta alguna. 2) El valor ejecutado reportado en el Plan de Acción a 31 de Diciembre de 2016, difiere de lo reportado por el Grupo de enlace al congreso como evidencia, Según las evidencias suministradas en el primer trimestre se revisaron 158 proyectos del Senado y 222 de la Cámara, en el segundo trimestre se revisaron 280 proyectos de Cámara y 199 del Senado, en el tercero se revisaron 154 de Cámara y 152 del Senado y en el cuarto trimestre se realiza seguimiento a 69 proyectos. 3) Teniendo en cuenta que la tendencia del indicador es CONSTANTE, y la planeación de la ejecución de la meta corresponde a un 100% del trimestre, el avance ponderado acumulado al cuarto trimestre registrado en el SIGME, es del 100%</p> <p>Oportunidad de Mejoramiento: 1) Los reportes hechos por el Grupo de enlace al Congreso deben coincidir con la documentación suministrada a la OCI para la verificación del cumplimiento del Plan de Acción. Lo anterior con el fin de que la auditoría de gestión no se vea afectada por la no coherencia entre lo reportado y lo evidenciado. 2) Cuando se formule la programación de la ejecución de la meta del indicador con tendencia constante y unidad de medida porcentual, se debe distribuir el 100% de cumplimiento de la meta en los trimestres a considerar, toda vez que, ello permite contar con la ejecución programada por trimestre. 3) Para la formulación del Plan de Acción de la vigencia 2017, el Grupo de enlace al Congreso, debe ajustar la formula del indicador teniendo en cuenta un denominador, correspondiente al universo de todas las citaciones recibidas, que permita calcular el porcentaje de atención del MME; así la unidad de medida coincidirá con la fórmula del indicador.</p>																														

